



Sesión Número CD-2/2015 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión ordinaria celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones del Banco y constituida a las doce horas con treinta minutos del día lunes once de enero de dos mil dieciséis.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo, los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano y Carlos Alberto Moreno Carmona. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 94 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar un Representante que integrará el Comité de Inversiones del referido Instituto.- 2. Que con fecha 15 de diciembre de 2015, se ha recibido carta del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en la cual informan que el período para el cual fue nombrado el Ingeniero Manuel de Jesús Velasco, ha finalizado el 12 de diciembre de 2015, quien fue nombrado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-50/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014, por lo que el referido Instituto solicita el nombramiento del funcionario para integrar el Comité de Inversiones.- 3. Que debido a lo anterior, se presenta terna de candidatos a continuación:

Nombre	Cargo
Ingeniero Manuel de Jesús Velasco	Auditor Coordinador Departamento de Auditoría Interna
Licenciado Pedro Antonio Guzmán	Jefe Departamento Financiero
Licenciada Guadalupe De León de Jiménez	Especialista Departamento Financiero

**ACUERDA:** Nombrar al Ingeniero Manuel de Jesús Velasco, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), para un período de 1 año, contado a partir del 11 de enero de 2016, finalizando el 12 de enero de 2017. También se acordó solicitar un Informe de su participación en dicho Comité.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-2/2014 de 20 de enero de 2014, nombró en el Comité Administrador del

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), al Licenciado Juan Alberto Hernández, como Miembro Propietario en el referido Comité y designarlo como Vicepresidente.- 2. Que el 19 de enero de 2016 finaliza el período de nombramiento del Licenciado Juan Alberto Hernández.- 3. Que de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los Directores que conforman el Comité Administrador deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que debido a lo anterior, a continuación se presenta la siguiente terna de candidatos propuestos:

Nombre	Cargo
Licenciado Juan Alberto Hernández	Gerente de Operaciones Financieras
Licenciada María de los Angeles de Alvarado	Jefe Departamento de Pagos y Valores
Licenciado Walter Mauricio Palacios	Contador General, Departamento Financiero

**ACUERDA:** Nombrar al Licenciado Juan Alberto Hernández, como Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), y designarlo Vicepresidente del referido Comité, para un período de dos años, contado a partir del 20 de enero de 2016, finalizando el 19 de enero de 2018.

**PUNTO III** El Consejo Directivo tomó nota del Informe Económico Mensual a noviembre de 2015, presentado por el Comité de Política Económica.

**PUNTO IV** El Consejo Directivo tomó nota de la Evolución de la Inversión Extranjera Directa y Balanza de Servicios, período enero-septiembre de 2015, presentado por el Departamento del Sector Externo.

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con base a las Instrucciones para el Funcionamiento del Comité de Riesgos, aprobadas en Sesión No. CD-14/2013 del 11 de abril de 2013, establecen que el Comité de Riesgos dependerá del Consejo Directivo y estará conformado por dos Directores Externos, Presidente y/o Vicepresidente del Banco Central de Reserva y el Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica:- 2. Que en Sesión No. CD-2/2015 del 12 de enero de 2015 se nombró como Directores No Ejecutivos del Comité de Riesgos para el período de enero a diciembre 2015 al Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona (Coordinador del



Comité) y Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- 3. Que en Sesión No. CD-35/2015 del 31 de agosto de 2015, se nombró como Directores No Ejecutivos del Comité de Riesgos para el período de agosto a diciembre 2015 a los Licenciados Rafael Rodríguez Loucel (Coordinador del Comité) y Carlos Alberto Moreno.- 4. Que para hacer viable el funcionamiento del referido Comité en el año 2016, es necesario nombrar a sus integrantes como Directores No Ejecutivos para un nuevo período.- **ACUERDA:** Nombrar como Directores No ejecutivos para el Comité de Riesgos, para el período de enero a diciembre de 2016 a los Licenciados Rafael Rodríguez Loucel (Coordinador del Comité) y Carlos Alberto Moreno.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-28/2015 del 6 de julio de 2015, se autorizó que el tamaño del Banco Central de Reserva fuese de 478 plazas permanentes y contratos laborales, con un margen de crecimiento de 1 plaza, tamaño que se alcanzará al completar la conversión de los contratos a plazas permanentes considerando los resultados del estudio de puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-41/2012 del 31 de octubre de 2012, se autorizó crear temporalmente una plaza de Especialista en el Departamento del Exterior y congelar una plaza vacante de Senior No. 2315, hasta que existieran las condiciones de desarrollo para que el personal pueda concursar; plazo que no sería menor a un año; asimismo, se autorizó que posteriormente se cerrara la plaza que resultara vacante en el concurso, a fin de mantener la estructura de puestos y tamaño de 9 plazas aprobadas para dicho Departamento.- 3. Que en abril del 2014 se aprobó el traslado de una plaza de Técnico del Exterior al Departamento de Centro de Importaciones y Exportaciones, acción que no afectaba el normal funcionamiento de la Unidad, ya que con la sistematización de sus procesos con la implementación de la herramienta FINDUR, se logró eficiencia y la posibilidad de prescindir de un recurso.- 4. Que en agosto del 2015 a solicitud de la Gerencia Internacional, se concursó la plaza de Senior vacante del Departamento del Exterior, que estaba congelada según Acuerdo de Consejo Directivo de Sesión No. CD-41/2012, y posteriormente, dicha Gerencia, solicitó reconsiderar el cierre de la plaza de Especialista vacante y permitir realizar procesos de concurso al interior del departamento, hasta cerrar la plaza de menor nivel.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No.

DRYGE 62/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, analizó la petición y plantea lo siguiente: a. En la actualidad, el Departamento del Exterior tiene un tamaño aprobado de 8 plazas y 1 plaza de Especialista vacante sujeta a cierre, según Acuerdo tomado en Sesión No. CD-41/2012 del 31 de octubre de 2012.- b. La Estructura de Plazas y Puestos actual, está acorde con las nuevas funciones de la Unidad, especialmente derivadas de la implementación de la herramienta FINDUR, que transformó las tareas de registro de operaciones hacia funciones relativas a la validación, seguimiento y control de operaciones.- c. Con el propósito de lograr eficiencia y productividad de las unidades organizativas, fortalecer el nivel de especialización de la Estructura de Plazas y Puestos, así como ofrecer oportunidades de desarrollo al personal, se ha tenido como práctica que al generarse una plaza vacante, se cubra mediante concursos internos en una Unidad, siempre que el personal cumpla con el perfil académico y competencias de los puestos, y cerrar la plaza de menor nivel que resulte vacante de los procesos de concurso que se realicen.- d. La solicitud presentada por la Gerencia Internacional, respecto a cubrir la plaza de Especialista y realizar otros concursos internos hasta cerrar una plaza de menor nivel, responde al cambio en las funciones de la Unidad; por lo que se concluye que la petición es procedente, tomando en cuenta además que al cerrar la plaza de menor nivel derivada de los concursos internos que se realicen, se mantendría el tamaño de 8 plazas aprobado por el Consejo Directivo.- e. Estas acciones no afectan el tamaño institucional aprobado por el Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Modificar el Acuerdo No. 1 del punto XII, de la Sesión No. CD-41/2012 del 31 de octubre de 2012, en lo que respecta al cierre de la plaza de Especialista que resulte vacante en el concurso de la plaza de Senior del Departamento del Exterior, de manera que se suprima la plaza de menor nivel que resulte vacante, una vez finalizados los procesos de concurso que se realicen al interior de dicho Departamento, asociados a la plaza de Senior.- 2. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, iniciar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.- 3. La vigencia del presente Acuerdo será a partir de la fecha de su aprobación.-----

**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión del Comité de Riesgos COR-04/2014, del 4 de diciembre 2014, se avaló la visión del Sistema de



Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al terrorismo (LDA/FT) y se encomendó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica preparar la propuesta de creación de la función y del puesto de Oficial de Cumplimiento.- 2. Que en Sesión del Comité de Riesgos COR-01/2015, del 9 de enero de 2015, se avaló la descripción de la función de Oficialía de Cumplimiento y la descripción del puesto Oficial de Cumplimiento y se encomendó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentarlas para aprobación del Consejo Directivo.- 3. Que en Sesión de Consejo Directivo No. CD-11/2015, del 9 de marzo 2015, se conoció la propuesta de creación de la función de Oficialía de Cumplimiento adscrita a la Presidencia y la creación del puesto de Oficial de Cumplimiento, como delegado para la gestión del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, y se encomendó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, una ampliación del análisis a través de consultas a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República y a la Superintendencia del Sistema Financiero, en cuanto a la aplicación de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos. - 4. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No DRYGE-63/2015, del 17 de diciembre de 2015, después de realizadas las consultas y de complementar el análisis en los temas pertinentes, propone la creación de la Oficialía de Cumplimiento con dependencia directa del Consejo Directivo y del puesto de Oficial de Cumplimiento.- **ACUERDA:** 1. Crear la Oficialía de Cumplimiento como Unidad Organizativa dependiendo del Consejo Directivo, asignándole la función de Oficialía de Cumplimiento, con las actividades específicas que se incluyen en la descripción correspondiente.- 2. Crear el puesto y una plaza de Oficial de Cumplimiento, en la categoría 9 de la Estructura de Salarios por Puesto, como delegado para la gestión del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, en las funciones del Banco Central de Reserva.- 3. Crear el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, cuya responsabilidad principal será servir de apoyo a la Oficialía de Cumplimiento, en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.- 4. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica dar continuidad al traslado de esta función a la nueva Unidad, y apoyar la implementación del presente

Acuerdo.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión COR-03/2015 de fecha 4 de mayo de 2015, se presentó al Comité de Riesgos los avances relativos a la elaboración del Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, se solicitó validación y lineamientos de los aspectos estratégicos de su contenido previo a su aprobación.- 2. Que en Sesión COR-10/2015 de fecha 10 de diciembre 2015 se presentó propuesta actualizada y se avaló el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos en el Banco Central de Reserva.- 3. Que en Memorándum No. DRYGE-03/2016 de fecha 8 de enero de 2016 se solicitó someter para aprobación del Consejo Directivo, el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.-

**ACUERDA:** 1. Aprobar el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.- 2. Dejar sin efecto el Instructivo de Monitoreo del Control Interno del BCR (010501), aprobado en Sesión No. CD-40/2005 de fecha 5 de diciembre de 2005, excepto los numerales del 5.6 al 5.13 del Instructivo de Monitoreo del Control Interno, referentes a autocontroles administrativos y de procesos en la medida que se implemente en las diferentes áreas la gestión integral de riesgos.- 3. Dejar sin efecto el Instructivo de Gestión de Riesgo Institucional (010502), aprobado en Sesión No. CD-01/2006 de 9 de enero de 2006.- 4. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para que realice la divulgación del Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.- 5. Establecer la fecha de vigencia de este manual a partir del 16 de febrero de 2016.-----

**PUNTO IX** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2009, del 24 de agosto de 2009, acordó modificar las Normas para el Funcionamiento del Comité de Auditoría.- 2. Que en el Romano V. ORGANIZACIÓN de las referidas Normas, se acordó que el Comité estaría constituido por los siguientes miembros: a) La Presidencia del Banco Central de Reserva.- b) Un Director No Ejecutivo del Banco Central, con conocimiento sobre Contabilidad y Auditoría.- c) Un Director No Ejecutivo del Banco Central, con conocimiento de las operaciones del Banco, o del sistema bancario.- El Comité será coordinado, por uno de los Directores No Ejecutivos del Banco Central.- Los miembros del Comité de Auditoría deberán cumplir los requisitos siguientes: a) Ser Director Propietario o Suplente de la



Institución.- b) Con conocimientos de gobierno corporativo, riesgo y control.- c) Con formación profesional en alguna de las siguientes áreas: Contaduría Pública, Economía, Administración, Banca o afines.- 3. Que en el Romano VIII. PERIODO DE VIGENCIA DEL COMITE, aclara que los miembros del Comité de Auditoría, durarán en sus funciones: a) El Presidente del Banco Central de Reserva, mientras desempeñe el cargo para el que ha sido electo.- b) Los Directores No Ejecutivos del Banco Central de Reserva, serán nombrados cada año por el Consejo Directivo, debiendo establecer en el Acuerdo quien será el Coordinador del Comité.- 4. Que en Sesión No. CD-2/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Consejo Directivo realizó la designación de dos Directores para el Comité de Auditoría, finalizando su nombramiento el 31 de diciembre de 2015.- 5. Que para el período de enero a diciembre de 2016, es necesario nombrar a los nuevos miembros del Comité de Auditoría.- **ACUERDA:** 1. Que el Comité de Auditoría para el período de enero a diciembre de 2016, esté conformado de la siguiente manera: Director Presidente: Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar.- Director No Ejecutivo: Licenciado Juan Francisco Cocar Romano.- Director No Ejecutivo: Licenciada María Concepción Gómez Guardado.- 2. Nombrar como Coordinador del Comité de Auditoría, al Licenciado Juan Francisco Cocar Romano. En caso de ausencia del Coordinador, ejercerá esta función la Licenciada María Concepción Gómez Guardado; debiendo en tal caso, asistir otro Director al Comité para que haya quórum, esto de conformidad a las Normas para el Funcionamiento del Comité de Auditoría.- 3. Todos los miembros del Consejo Directivo, son invitados a participar del Comité de Auditoría.-----

**PUNTO X** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero – FOSAFFI, somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Informe sobre el Procedimiento Sancionador iniciado por la Superintendencia del Sistema Financiero contra el FOSAFFI por venta de 2 créditos a Transamérica Bank & Trust, Co. Ltd.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-01/2016 del 7 de enero de 2016, acordó: 1. Darse por enterado del Informe presentado.- 2. Requerir al Departamento Jurídico que presente Informe de la contestación solicitada por la Superintendencia del Sistema Financiero en la

próxima Sesión de Comité Administrador.- 3. Informar el caso al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Informe brindado por el Departamento Jurídico del FOSAFFI, basado en lo siguiente:

1. Mediante Resolución del 15 de diciembre de 2015, la Superintendencia del Sistema Financiero ordenó la instrucción de oficio, el procedimiento sancionador contra el FOSAFFI, por las supuestas infracciones cometidas en la venta de 2 créditos a cargo de la Sociedad ACERO, S.A. de C.V. y Siderúrgica Centroamericana del Pacífico, S.A. de C.V., a favor del Banco Transamérica Bank & Trust, Co. Ltd., por la cantidad de US\$692,810.64, realizada el 13 de abril de 2007. Con base al Informe proporcionado por la Dirección de Riesgos de la Superintendencia del Sistema Financiera, en Memorándum DR-039/2015 del 27 de octubre de 2015, en la que se recomendó informar a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.-
2. El procedimiento sancionador fue notificado al FOSAFFI el 4 de enero de 2016, otorgándole el plazo de 10 días hábiles contados al siguiente de la notificación, para hacer uso de su derecho de defensa, venciendo dicho término el 18 de enero de 2016.-
3. El 1 de febrero de 2007, el Banco Transamérica Bank & Trust Co. Ltd. (Con sede en las Bahamas), comunicó al FOSAFFI el interés de adquirir 2 créditos a cargo de la Sociedad ACERO, S.A. de C.V. y Siderúrgica Centroamericana del Pacífico, S.A. de C.V. (Representadas legalmente por el señor Alfredo Borgonovo Ávila), por el 80% de los saldos adeudados.-
4. Que mediante Memorándum DAL-0148/2007 del 14 de febrero de 2007, el Departamento de Asesoría Legal del FOSAFFI informó al Presidente de esa época, la documentación necesaria a presentar por el Banco Transamérica Bank & Trust, Co. LTD., para que fuese factible la venta de los créditos a su favor, consistente en la documentación de Constitución de Sociedad, Credenciales del Representante Legal, autorización para operar como institución financiera, autorización del órgano interno de la Sociedad a favor de la persona que comparecería en el acto y la Declaración Jurada del Origen de los Fondos, por lo que con carta de fecha 15 de febrero de 2007, la Gerencia General del FOSAFFI, solicitó la documentación antes relacionada a la Sociedad ACERO, S.A. de C.V.-
5. Que el 2 de marzo de 2007, el FOSAFFI comunicó al referido



Banco que mediante Acuerdo tomado por el Comité Administrador de FOSAFFI en Sesión No. CA-06/2007 del 22 de febrero de 2007 y del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-8/2007 del 26 de febrero de 2007, de autorizar la venta de los créditos relacionados por el 100% de los saldos, concediéndoles un 20% de descuento, transacción por la suma total de US\$692,810.64.- 6. Que la venta de los 2 créditos mencionados, fueron formalizados el 13 de abril de 2007, ante los oficios del Notario Licenciado José Eduardo Ángel Maldonado, por la cantidad de US\$692,810.64, expresándose que el FOSAFFI los recibe de Transamérica Bank & Trust, Co. Ltd. En dicha escritura comparecieron los Licenciados Danilo Oswaldo Ramos como Presidente de FOSAFFI, Mario Enrique Jiménez Gamboa como Apoderado Especial del Banco Transamérica Bank & Trust, Co. LTD., y el señor Alfredo Borgonovo Ávila, como Representante de las Sociedades deudoras de los créditos (para notificarle la cesión de los créditos).- 7. Que el Informe fue presentado al Comité Administrador de FOSAFFI, destacando como principales conclusiones las siguientes: a) Que la Superintendencia del Sistema Financiero argumenta el incumplimiento por parte de FOSAFFI en lo siguiente: 1. La inexistencia de documentación para identificar al cliente, la cual debió requerirse para su identificación fehaciente y con diligencia del cliente, su actividad económica, transacciones que involucra, volumen, valor y movimiento de fondos (Capítulo III, Identificación de Clientes, Procedimiento en Apertura de Cuentas o Contratos, letra c), Documentación de Identificación del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera), la presunta infracción se debe a que no se encontró en el expediente del Banco Transamérica Bank & Trust, Co. Ltd., la documentación que permitiera identificarlo como la Escritura de Constitución, la Credencial del Representante Legal y otros documentos que permitan identificarlo, la cual debió requerirse al referido Banco.- b) La falta de entrevista y la declaración jurada del perfil del cliente, así como el origen o procedencia de los fondos, su actividad económica y el movimiento de los fondos proyectado mensualmente (Capítulo III, identificación de clientes, Procedimiento en Apertura de Cuentas o Contratos, letra b), Documentación de Identificación del Instructivo de la Unidad de Investigación



Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones

de Intermediación Financiera), la presunta infracción, se debe a que no consta en el expediente del comprador, la declaración jurada que refleje el origen de los fondos, no habiéndose documentado claramente dicho origen, ya que según carta de aprobación de crédito del Banco Transamérica Bank & Trust Co. Ltd., otorgó el crédito a ACEROS, S.A. de C.V., para que pagara los créditos; sin embargo, no se encontró evidencia del desembolso y traslados de fondos a la cuenta de ACEROS, S.A. de C.V., que tenía en Scotiabank de El Salvador, S.A., con los cuales se realizó finalmente el pago de los créditos.- 8. Que se ha encontrado la documentación requerida por la Superintendencia del Sistema Financiero, y además se están realizando los análisis jurídicos respectivos a implementar en la contestación a las observaciones efectuadas por dicho ente contralor.- 9. Que en el procedimiento sancionador, se cuenta con los recursos de Rectificación y Reconsideración (ante el Superintendente), el de Apelación (Tribunal de Apelaciones) y finalmente el Juicio Contencioso Administrativo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe sobre el procedimiento sancionador iniciado por la Superintendencia del Sistema Financiero contra el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), por venta de 2 créditos a Transamérica Bank & Trust, Co. Ltd.- 2. Encomendar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, que se informe del desarrollo del procedimiento sancionatorio descrito y sobre el resultado de las gestiones que se realicen.-----

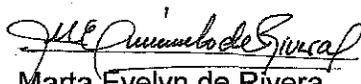
**PUNTO XI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, fue creado por Decreto N°. 496 de 15 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial N°. 238, Tomo No.193 del 26 de diciembre de 1961, es una persona jurídica con patrimonio propio que se rige por el Estatuto Orgánico que emitió la Junta Directiva del Banco Central de Reserva de El Salvador y aprobó el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, en Acuerdo No. 72 de 14 de enero de 1963, publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo No. 198, del 28 de enero de 1963.- 2. Que según el Artículo 26 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Consejo Superior es el máximo organismo del



Fondo en lo administrativo, financiero y normativo y según el Artículo 90, mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo de ese Banco sobre el Fondo; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 3. Que el literal l) del Artículo 30 del referido Estatuto, establece que corresponde al Consejo Superior "Nombrar al Auditor Externo y al Auditor Fiscal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y ordenar auditorías de cumplimiento cuando lo estime necesario".- 4. Que la ejecución de auditorías es una sana práctica que provee a la Alta Administración aseguramiento independiente sobre el desempeño de una organización.- **ACUERDA:** 1. Ordenar una auditoría de cumplimiento al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Instruir al Departamento de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva, realizar la auditoría ordenada.- 3. Aprobar la modificación al Plan de Trabajo de Auditoría Interna del año 2016, para incluir una Auditoría al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

  
Oscar Ovidio Cabrera Melgar

  
Marta Evelyn de Rivera

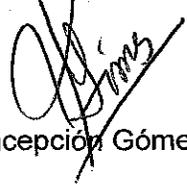
  
Rafael Rodríguez Loucel

  
José Francisco Marroquín

...pasan

  
Juan Francisco César Romano

  
Carlos Alberto Moreno

  
María Concepción Gómez Guardado

  
Graciela Alejandra Gámez